



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DELEGA FACULTADES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 913

SANTIAGO, 02 AGO 2019

VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; lo establecido en el artículo 10 y siguientes del D.L. N° 3529, de 1981, en relación con el artículo 31 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; lo previsto en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la facultad conferida en la Glosa 04 de la Partida 01, Capítulo 01, Programa 01, Presidencia de la República, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2019; Resolución Exenta N° 978, de fecha 15 de mayo de 2018, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 2138, del fecha 24 de septiembre de 2015 y sus modificaciones y Formaliza Nueva Estructura y Define Funciones en la Presidencia de la República, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República; la designación contenida en el Decreto Exento N° 1.142, del 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la designación efectuada en el Decreto Exento N° 1.111, de fecha 11 de abril de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la designación dispuesta en la Resolución Exenta N° 698, de fecha 06 de junio de 2019, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO:

1. Que, uno de los ejes del Gobierno, lo constituyen las políticas de modernización del Estado, dentro de las cuales, la autoridad administrativa debe centrarse en los nuevos desafíos de la gestión y en el otorgamiento de servicios de calidad;
2. Que, en el contexto anterior, la dedicación de un tiempo no menor de la jornada laboral a tareas de análisis, revisión y/o visación de documentos y/o actos, y de dictación de actos, que son necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades propias de esta Entidad, puede distraer a este Director Administrativo de otras labores de carácter estratégicas y relevantes, vinculadas a la misión del Organismo, por cuanto resulta del todo razonable –en mérito de la eficiencia y eficacia– proceder con la distribución de parte de estas tareas administrativas en otros funcionarios de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República;
3. Que, el artículo 41, de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, autorizar para delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias sobre las bases que en dicho artículo se indican;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

4. Que, las facultades de esta autoridad administrativa para dictar la presente Resolución, devienen del acto de su nombramiento como Director Administrativo de la Presidencia de la República, contenido en Decreto N° 1.142, del 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en relación con lo previsto en el artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que he determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. DELÉGASE**, en el/la **Subdirector/a Administrativo/a** de la Presidencia de la República, y en quien la/lo subrogue, el ejercicio de la facultad de:
1. Ordenar la instrucción de investigaciones sumarias y sumarios administrativos para determinar la eventual existencia de responsabilidad administrativa de los funcionarios de la Presidencia de la República;
 2. Resolver sobre las impugnaciones o recusaciones que se formulen en los citados procedimientos; y
 3. Resolver los recursos de reposición, u otros en que sea competente, que se presenten en los referidos procedimientos.
- II. ESTABLÉCESE**, que la facultad delegada en este acto, podrá ser ejercida con prioridad por esta Autoridad Administrativa, caso en que la referida facultad se entenderá revocada de pleno derecho, recobrando el citado funcionario la facultad delegada en este acto, cuando ésta Autoridad no ejerza la misma con prioridad, conforme a lo señalado en éste párrafo. Todo lo anterior, por el solo ministerio del presente acto administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA INSTITUCIONAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JULIO MAIERS HECHENLEITNER
Director Administrativo
Presidencia de la República

JMH/BPA/ABR/JOC

- Distribución:
- Dirección Administrativa
 - Gabinete Presidencial
 - Gabinete Primera Dama
 - Dirección de Programación
 - Dirección de Estudios
 - Dirección de Gestión y Correspondencia
 - Dirección de Prensa
 - Subdirección Administrativa
 - Departamento de Gestión de las Personas
 - Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Logística
 - Departamento de Casino y Repostero Presidencial
 - Departamento de Abastecimiento
 - Auditoría Interna
 - Planificación y Control de Gestión
 - Residencia Presidencial Palacio Cerro Castillo
 - Departamento Jurídico
 - Oficina de Partes.